

---

### DEPARTAMENTO FISCAL

## RECORDATORIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NOVEDADES RELACIONADAS CON LOS MODELOS A PRESENTAR

---

### INTRODUCCIÓN

**Aprovechamos la reciente aprobación de la Orden Ministerial que modifica diversos modelos de declaraciones tributarias para comentar las novedades introducidas de más interés:**

**- Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifican diversas Órdenes Ministeriales relativas a los modelos 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, 303 del Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación, y 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre otros**

**- Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales**

### **1. Modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas**

Se modifica el plazo de presentación del modelo 347 y se establece, con carácter indefinido, que el mismo deberá presentarse en el mes de febrero del año siguiente al que se refieran las operaciones.

Asimismo, se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria y entre las que se encuentran las del modelo 347, para adaptarlas al nuevo sistema de gestión de declaraciones informativas previsto para 2018, denominado Transmisión Grandes Volúmenes Información con validación *on line*, que exigirá la subsanación de los errores detectados por la aplicación en línea pero que permitirá la presentación de aquellos registros correctos.

### **2. Modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación y modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido**

Se modifica el modelo 303 a fin de clarificar los sujetos pasivos que deben informar de su volumen de operaciones en la declaración-liquidación correspondiente al último

---

período de liquidación, con la inclusión de dos casillas, la primera a cumplimentar por los exonerados de la obligación de presentar la declaración-resumen anual y la segunda por los que, estando exonerados, deban consignar su volumen de operaciones.

Se introduce una nueva casilla, número 662 del modelo (página 6), en la que deberán consignarse las cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio.

### **3. Modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales**

Se recuerda que para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, se optó por trasladar los cuadros de información con personas o entidades vinculadas que se contenía hasta entonces en el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre Sociedades a una nueva declaración informativa, modelo 232, en la que se debe informar expresamente de las operaciones con personas o entidades vinculadas.

Subsiste la obligación de informar acerca de las operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el período impositivo supere los 250.000 euros, de acuerdo con el valor de mercado.

También deberá informarse sobre determinadas operaciones específicas siempre que el importe conjunto de cada tipo de operación en el período impositivo supere los 100.000 euros, independientemente del método de valoración utilizado.

Existirá igualmente la obligación de informar respecto a aquellas operaciones del mismo tipo y método utilizado, cuando el importe del conjunto de las mismas en el período impositivo sea superior al 50% del importe de la cifra de negocios de la entidad.

No será obligatorio, sin embargo, cumplimentar la información de operaciones con personas o entidades vinculadas cuando se refieran a operaciones entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal y se establecen apartados específicos para aquellas operaciones en las que sea de aplicación la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles o aquellas que relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Por último, no debe olvidarse que la presentación del modelo 232 se deberá realizar en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar, por lo que si éste finaliza el 31 de diciembre, deberá presentarse el modelo durante el mes de noviembre del año siguiente.

**Este documento es un resumen comentado de novedades legislativas publicadas preparado por nuestros profesionales. No constituye una opinión profesional y, por tanto, declinamos cualquier responsabilidad sobre decisiones que puedan adoptarse basadas exclusivamente en su contenido, siendo, en todo caso, necesario complementarlo con asesoramiento específico referido a cada caso.**

**Autor de la circular:**  
**DEPARTAMENTO FISCAL**  
**www.brosa.es**

La información que le remitimos a través de nuestras circulares y las sucesivas que se envíen por correo electrónico u otras formas de comunicación telemática tiene siempre interés empresarial, sin que suponga ninguna comunicación comercial, publicidad ni ofrecimiento de servicios profesionales por parte de BROSA.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, le informamos que hemos incorporado sus datos en nuestros ficheros (dotados de las necesarias medidas de seguridad) exclusivamente para la remisión de informaciones profesionales que creemos pueden ser de su interés. Si no desea recibir más información o bien quiere ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, puede hacerlo en la siguiente dirección:

BROSA Abogados y Economistas, S.L.P. CIF: B60145752  
Barcelona Tel 93 2404151 info@brosa.es

*Calle Aribau, 191, 4º, 1ª. . (+34) 93 240 41 51 Fax Fiscal (+34) 93 209 36 70 Fax Jurídico (+34) 93 202 29 07 -08021 Barcelona-  
Gurtubay, 6 Tel. (+34) 91 593 42 44 Fax (+34) 91 593 04 55 -28001 Madrid-  
Gran Vía, 42 Pral. Iz. Tel. 94 435 53 806 Fax 94 435 53 81 48008 Bilbao-  
Firma asociada en Portugal: José Franco Caiado & Asociados, Rua Da Emenda 69 -1200-169 Lisboa-*